



00494

00494

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/  
REF: Aprueba Contrato de Aportes para la ejecución de  
Proyectos PMI " El Farolito"**

**Copiapó, 14 de marzo de 2016**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 de Presupuestos 2016 Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 /0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones ;Resolución 015/0192 de 20 de octubre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles .

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 29 de febrero de 2016 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos " La Esperanza" Contrato de Aportes para la ejecución de Proyectos PMI " El Farolito" de Caldera
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Contrato de Aportes a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Contrato;

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase Contrato de Aportes para la ejecución de Proyectos PMI " El Farolito" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos " La Esperanza" de Caldera cuyo texto es el siguiente:

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION A LA INFANCIA 2016**

**CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS**

**PMI "EL FAROLITO"**

En Copiapó, a 29 de febrero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rol Único Tributario Número 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **MARCELA PAZ GONZALEZ BURGOS**, cédula de identidad número 12.486.152-7, ambas domiciliadas en calle Los Carrera N° 431, ciudad de Copiapó, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada Junta de vecino "**LA ESPERANZA**", RUT 72.368.500-1, representada legalmente según se acredita por doña **TERESA LOYA FUENZALIDA**, cedula de identidad Número 7.506.640-6, ambos Inca de Oro N° 590, en la comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante el "**EJECUTOR BENEFICIARIO**", inscrito en la nómina de ejecutores por el programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia -P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente

**PRIMERO:**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación,



planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDO:**

Consecuente por lo anterior, Ley N° 20.882 de presupuestos del Sector Público para el año 2016 y su posterior modificación a través de la ley 20.890, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuesto de recursos para la implementación del programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

**TERCERO:**

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

**CUARTO:**

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **PMI "EL FAROLITO"**, en adelante "El Proyecto", ubicado en Inca de Oro N° 590, comuna de Caldera, Región de Atacama, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de: **\$4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos)** que será entregado una vez suscrito el presente convenio.

**QUINTO:**

El ejecutor de beneficiario se obliga a desarrollar el proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contratos, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016 aprobado por JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la institución.
- b) Documento denominado "Base y Condiciones para presentar proyecto, programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".
- c) Ordinario N°015/0460 de 19 de Febrero de 2016, de la Directora Departamento Técnico Pedagógico, que autoriza montos del PMI "El Farolito".
- d) Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 24 de febrero 2016, emitido por la subdirección de la Sección de Planificación y Control de gestión de la Dirección Regional de JUNJI Atacama.

**SEPTIMO:**

El ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el proyecto P.M.I. 2016 aprobados por la institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre 01 de Marzo de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

El horario de atención es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 y los días viernes desde las 08:30 a las 16:30.



Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicios de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

#### **OCTAVO:**

La JUNJI entregará el financiamiento del proyecto al Ejecutor Beneficiario de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el proyecto PMI "El Farolito".

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N°12060295318 del Banco Estado pertenecientes a la organización funcional denominada Beneficiario "JUNTA DE VECINOS LA ESPERANZA"

Sin perjuicios de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

#### **NOVENO:**

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesa a que se obliga por el presente contrato, después que se haya cumplido las siguientes condiciones:

1. Que el PMI seleccionado EL FAROLITO, de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionara al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.
  - 1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.
  - 1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si este no presenta en tiempo y forma dicho documento.
2. Las remesas respectivas se otorgan una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dicha rendición deberán sujetarse a las normas contenidas en la Resolución N° 30 de 01 de junio de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
3. Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos repúblicos de conformidad a la Ley N° 19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo, mediante resoluciones fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente instrumento.

#### **DECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

#### **DECIMO PRIMERO:**



Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

#### **DECIMO SEGUNDO:**

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

#### **DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Caldera.

#### **DECIMO CUARTO:**

La personería de doña MARCELA PAZ GONZALEZ BURGOS, Directora Regional Región de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0192 de 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña TERESA LOYOLA FUENZALIDA, RUT 7.506.640-6, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 72, otorgado por la I. Municipalidad de Caldera, con fecha 12 de febrero de 2016.

**2° PAGUESE** a la Junta de Vecinos “ La Esperanza” de Caldera la suma de \$ 4.100.000 (cuatro millones cien mil pesos ) en virtud del contrato de aportes para la ejecución de Proyectos PMI “ El Farolito”.

**3° IMPUTESE** al Subtitulo 24, Item 03, Asignación 172, Subasignación 0024, del Programa MDS.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**  
DIRECTORA REGIONAL  
ATAACAMA DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
ATAACAMA

MGB/CPG/AEB/auo  
Distribución:

- Junta de Vecinos La Esperanza ↗
- Subdirección de Planificación ↗
- Subdirección RRF ↗
- Unidad Jurídica. ↗
- Oficina de Partes. ↗